



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA APERTURA DE CLIENTES Y CUENTAS
PARA SOCIEDADES CIVILES

Sres. Clientes detallamos a continuación la documentación que deben presentar para el inicio de nuestras relaciones comerciales:

Formularios del Banco:

- 1) Contrato de Condiciones Generales – firmado por los representantes estatutarios.
- 2) Contrato apertura de cuentas – Firmado por los representantes estatutarios indicar que tipo de cuentas se quieren abrir (caja de ahorros / cuenta corriente) y moneda (pesos, dólares y euros)
- 3) Carta de vigencia (L 001-b Nómina Socios de Sociedad de Responsabilidad Limitada u otras excepto Sociedades Anónimas) formulario interno del banco que se obtiene en el sitio institucional), suscripta por los representantes estatutarios. No puede tener enmiendas y tachaduras.
- 4) Información Personal – un ejemplar por cada persona que registre la firma.
- 5) Formulario declaración residencia fiscal Entidades
- 6) Formulario de Declaración de Residencia fiscal de Beneficiarios final (de corresponder)
- 7) Tarjeta de firmas – firmado por cada persona que registre su firma.

Fotocopia del documento de identidad de todas las personas que registren la firma.

Para otorgar facultades o poder hay dos procedimientos posibles:

1. Poder notarial. El mismo debe venir acompañado por el formulario Carta Vigencia de Poder – L 003-a Carta de vigencia de poderes-PODER – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra haciendo referencia a los datos del presente poder. No puede tener enmiendas y tachaduras.
2. Carta Poder L 009-a Poder para todas nuestras relaciones comerciales – poder interno del banco – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra. Se tachan aquellas facultades que no se quieran otorgar y se deben marcar las que se otorguen. No puede tener enmiendas y tachaduras.

Documentación que aporta la empresa:

Se deberá presentar Testimonio Notarial o Fotocopia Simple acompañada del original a los efectos que el Banco realice la constatación correspondiente.

Sociedades Civiles comunes (no tienen personería jurídica).

1. Contrato y modificaciones.
2. En caso que del contrato no surjan poderes otorgados por los socios por sí y en representación de la sociedad a favor de uno o más administradores, deberá agregarse poder otorgado por los socios por sí y en su calidad de socios (poder notarial o L9 especial según modelo oportunamente remitido al Banco).
3. A partir del 30/11/2018, deberán acreditar que han dado cumplimiento con la Ley 19.484 mediante la presentación de: testimonio notarial del Formulario B y constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que acredite la comunicación y el contenido de la información (o negativo de estar comprendidos en las disposiciones sobre beneficiarios por tener como socios únicamente personas físicas beneficiarias finales). Se encuentran exceptuados de informar por la ley 19.484 las sociedades civiles integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.
4. Formularios 6351 y 6361 de DGI (tarjeta de RUT) donde consta el número de RUT y el nombre con el cual está inscripta la sociedad en la DGI (6351 puede ser suplido por 6951, y el 6361 por el 6906).

Nota: Los titulares de la cuenta serán todos los socios, sin perjuicio de que la cuenta se identificará (a continuación del nombre de los socios), con el nombre de fantasía de la sociedad.